

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 21-2012-00003

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá en proveído del 23 de marzo de 2021, en la que se confirmó la sentencia proferida por este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 329 del C.G.P.

Por secretaría liquídense las costas de ambas instancias, líbrese el despacho comisorio y el oficio de cancelación de la inscripción de la demanda ordenados en el numeral 2º y 6º de la parte resolutive del fallo, respectivamente.

Comuníquesele lo aquí decidió a la Procuraduría General de la Nación, en atención al memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 086
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Civil 050
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

082011640d754509244fb1d64eae8eebbafa72d490ac6bb726be029976df34f

Documento generado en 01/09/2021 04:50:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>